

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-290817

Período 2015-2018

Acuerdo N° 2,466

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,466) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de nombramiento de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental.
- II- Que mediante Decreto Legislativo número 873, de fecha 13 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial número 229, Tomo 393, del 7 de diciembre de 2011, se promulgo la Ley de Ética Gubernamental, la cual tiene como objetivo, normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en dicha normativa.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 307 tomado en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2015, se encomendó al Señor Secretario Municipal informar al Tribunal de Ética los nombres y cargos de los funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Unidad Legal, quienes el 16 de octubre de 2015, fueron nombrados, por el Tribunal de Ética Gubernamental, como miembros Propietario y Suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 321 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2015, se nombraron como integrantes de la Comisión de Ética Gubernamental, de parte de la Autoridad, a José Gregorio Cordero y Karla Nohemí Portillo de Avelar, Propietario y Suplente respectivamente.
- V- Que estos nombramientos fueron para completar las vacantes en la Comisión de Ética, ya existente y cuyo período finalizó el 29 de abril de 2017.
- VI- Que vía correo electrónico, se ha recibido del Tribunal de Ética Gubernamental, la siguiente notificación: “Por este medio les informo que han finalizado los plazos legales para formar parte de la CEG, por

lo que en el cuadro oficial aparecen sin ningún miembro, situación que puede acarrear responsabilidades a la municipalidad...”.

- VII- Que el artículo 25 literal, m) de la Ley de Ética Gubernamental, establece que habrá una comisión en cada una de las Municipalidades del país.
- VIII- Que el artículo 26 de la Ley de Ética Gubernamental establece, entre otros, que cada Comisión de Ética, estará integrada por tres miembros propietarios y suplentes, que estos serán nombrados uno por la autoridad, otro por el Tribunal de Ética Gubernamental, y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la institución.
- IX- Que conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, entre otros, establece que el tribunal nombrará como miembros propietario y suplente de la Comisión, al servidor público que en la institución ejerza la Dirección de Recursos Humanos o bien la Jurídica.
- X- Que el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, establece que la autoridad deberá nombrar o reelegir a su miembro propietario y suplente entre el personal de la institución que reúniere los requisitos del artículo 30 de este Reglamento, y no integre la Comisión por otro mecanismo de designación, por lo cual se propone que se conforme de la manera siguiente:

NOMBRE	NOMBRAMIENTO
CLAUDIA EUGENIA DURAN DE MIRANDA	PROPIETARIO
KARLA NOEMY PORTILLO DE AVELAR	SUPLENTE

- XI- Que conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y para efectos de elegir a los representantes propietario y suplente de los funcionarios y empleados públicos de la institución, a la autoridad le corresponde vigilar el proceso de elección de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamento.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética, y encomendar al Secretario Municipal, para que informe al Tribunal de Ética Gubernamental, los nombres de los servidores públicos siguientes:**

NOMBRE	CARGO
CATALINA CONCEPCION CHINCHILLA DE ESCOBAR	DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
RAFAEL SANTIAGO HENRIQUEZ AMAYA	GERENTE LEGAL

2. **Dar cumplimiento al artículo 32 del Reglamento de la Ley de Ética, nombrar por parte de la autoridad a Claudia Eugenia Durán de Miranda y a Karla Noemy Portillo de Avelar, miembros propietario y suplente, respectivamente.**

3. **Dar cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Ética, autorizar y encomendar a la Dirección de Talento Humano, para realizar el proceso de elección de los miembros propietario y suplente en la Comisión de Ética Gubernamental, por parte de los servidores públicos.- Comuníquese. “””**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**